

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 19 NOV 2021

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho a fin de resolver recurso de reposición en contra del auto de fecha mayo 21 de 2021, no obstante se advierte al recurrente que en dicha providencia no se admitió la solicitud de decretar la suspensión por prejudicialidad que pretende el extremo demandante por la existencia de otros procesos judiciales en los términos del num 1 del art 161 del C. G del P, toda vez que para acceder a dicho pedimento de conformidad con el art 162 ejusdem, el proceso que debe suspenderse se debe encontrar en estado de dictar sentencia de segunda o de única instancia.

En dicho auto lo que se suspendió fue la fecha de audiencia de instrucción y Juzgamiento, en ocasión al requerimiento que se le hiciera al extremo demandante para que aportara las certificaciones de los procesos que en su sentir pueden afectar las decisiones que se lleguen a adoptar en el presente proceso. Sin embargo a la fecha no se han recibido tales certificaciones, por lo que en aras de evitar dilaciones injustificadas, el juzgado,

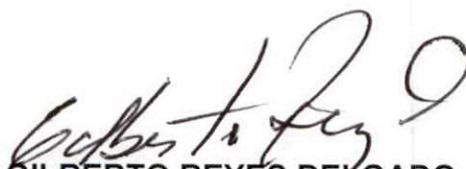
**RESUELVE**

2. Señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el art. 373 del C. General del proceso.

Para tal efecto, se señala la hora de las 9:00 Am. del día 28 del mes de Abril del año 2022. Se hacen las advertencias de ley, tanto a las partes, como sus apoderados.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez

  
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. <u>019</u>	hoy
<u>22 NOV 2021</u>	
El Secretario,	
	